

Constancia Secretarial: El 18 de octubre de 2023 ingresa al Despacho con solicitud de suspensión.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., diecinueve de octubre de dos mil veintitrés

Radicación 2021-00815

Previo a emitir la decisión de fondo correspondiente, respecto de la suspensión deprecada, se dispone, requerir al extremo demandante para que aclare y/o corrija su solicitud, con el fin de comprender lo que se busca. Por lo que, si la intención del demandante es la suspensión del proceso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 161 del Estatuto Procesal, deberá especificar el período de tiempo durante el cual necesita que se suspenda el proceso.

Por otro lado, si el pedimento del demandante no busca la suspensión temporal, sino la terminación del proceso, como lo contempla el artículo 461 del Código General del Proceso, también debe indicarse claramente. Esta etapa de aclaración es fundamental para garantizar que se tome la decisión adecuada y en relación con la solicitud presentada.

Sumado a lo anterior se debe corregir el radicado que se indicó en el memorial, toda vez que, el número del presente proceso es; 2021-00815.

Se advierte que se debe aportar la respectiva aclaración, en el término de cinco (05) días, de conformidad con el núm. 3, artículo 43 del C.G.P que señala los Poderes de Ordenación e Instrucción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 055 del 20 DE
OCTUBRE DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:
Aroldo Antonio Goetz Medina
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f37c5bf21c0bfd3a18c4291c74da1013bebd07ee7c660bcd1ed39402b0f18d**
Documento generado en 18/10/2023 09:06:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>